



Resolución Directoral

Nº 166 -2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA

Lima, 13 de diciembre de 2019.

VISTOS:

El Memorándum N° 1089 - 2019/VIVIENDA/VMCS/PASLC-UA, y el Informe Legal N° 187 -2019/VIVIENDA/PASLC/UAL de fecha 13 de diciembre de 2019;

CONSIDERANDO:



Que, con fecha 18 de Julio de 2019 se suscribió el Contrato N° 005-2019/VIVIENDA/VMCS/PASLC, con el CONSORCIO AGUA SEGURA, derivado de la CP N° 004-2019-VIVIENDA-VMCS/PASLC para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración de la ficha técnica estándar del proyecto: *"Mejoramiento y Ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado en los sectores 176, 177 y 178 del distrito de Ate - Provincia de Lima - Departamento de Lima"* con código único 2396097, por el monto de S/ 560 000,00 (Quinientos sesenta mil con 00/100 Soles), siendo el plazo de ejecución contractual de 120 días calendario;



Que, mediante Memorándum N°114-2019/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UE de fecha 31 de julio de 2019, se designa como Inspector de estudio al Ing. Juan Francisco Lazo Peinado y asistente al Ing. Carlos Antonio Julca Varas;

Que, mediante Carta N°013-2019-CONSORCIO AS/ATE/RL de fecha 05 de setiembre de 2019, el Consorcio Agua Segura presenta el entregable correspondiente al Informe de Avance N°01;

Que, con Carta N° 320-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UE se comunica al Consorcio las observaciones a su Informe de Avance N° 1, las que fueron levantadas finalmente mediante Carta N° 023-2019-CONSORCIO AS/ATE/RL, recibiendo conformidad con Carta N° 391-2019-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UE de fecha 01 de octubre de 2019;

Que, con Carta N° 028-2019-CONSORCIO AS/ATE/RL de fecha 07 de octubre de 2019, el Consorcio Agua Segura presenta el Informe de Avance N°02;

Que, mediante Carta N°433-2019-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UE de fecha 14 de octubre de 2019, se comunica al Consorcio Agua Segura las observaciones al Informe de Avance N°02;

Que, luego de varias comunicaciones en las cuales se observa el Informe de Avance N° 02, mediante Carta N°493-2019-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UE de fecha 08 de



Resolución Directoral

noviembre de 2019, se comunica al Consorcio Agua Segura la aprobación del referido Informe de Avance N°02;

Que, mediante Carta N°045-2019-CONSORCIO AS/ATE/RL de fecha 08 de noviembre de 2019, el Consorcio Agua Segura presenta el Informe de Avance N°03;

Que, mediante Carta N°527-2019-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UE de fecha 19 de noviembre de 2019, se comunica al Consorcio Agua Segura observaciones al Informe de Avance N°03;

Que, mediante Carta N°050-2019-CONSORCIO AS/ATE/RL de fecha 29 de noviembre de 2019, el Consorcio Agua Segura presenta el levantamiento de observaciones del Informe de Avance N°03;

Que, con Carta N° 051-2019-CONSORCIO AS/ATE/RL, de fecha 03 de diciembre de 2019, recibida el 04 del mismo mes y año, el Consorcio Agua Segura solicita una Ampliación de Plazo por 15 días;

Que, mediante Informe N° 002-2019/VMCS/PASLC/UE-CROMERO, la Unidad de Estudios opina por que se declare Improcedente la solicitud a que se refiere el numeral anterior, considerando que el objetivo de desarrollar el cambio de ubicación de reservorios, el diseño de 3 pozos proyectados y cambio de diseño, carece de sustento técnico, ya que no se acreditan los requisitos previstos en el artículo 158º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para otorgarla;

Que, el numeral 8 de los Términos de Referencia de la CP N° 004-2019-VIVIENDA-VMCS/PASLC para la Elaboración de la Ficha Estándar del proyecto: *“Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado en los sectores 176, 177 y 178 del distrito de Ate, provincia de Lima, departamento de Lima”*, señala lo siguiente:

“(…) Numeral 8 Características y condiciones del servicio de consultoría a contratar.

Ítem 8.1 Descripción del servicio de consultoría a contratar.

(…) La información del proyecto mencionada en la presente es referencial y no limitativa, toda modificación o actualización del proyecto materia del contrato deberá contar con la aprobación del Coordinador y/o Inspector o Supervisor y todos los equipos involucrados de la Entidad, asimismo no ocasionará solicitudes de ampliación de plazo ni adicionales”;

Que, los referidos Términos de Referencia, establecieron que el servicio de consultoría consideraba la imposibilidad de solicitar ampliaciones y/o adicionales de obra, lo cual era de conocimiento de los postores y del Consorcio Agua Segura, como ganador del procedimiento de selección;

Que, de otro lado, el numeral 34.9 del artículo 34º de la Ley de Contrataciones y el 158º del Reglamento de la misma norma, establecen las causales para solicitar ampliaciones de plazo, así como el procedimiento correspondiente;





Resolución Directoral

Que, de los antecedentes se aprecia que el Consorcio Agua Segura no acreditó en su Carta N° 051-2019-CONSORCIOAS/ATE/RL, de fecha 03 de diciembre de 2019, recibida el 04 de diciembre, fecha prevista para la finalización del contrato, y mediante la cual expone las supuestas razones que habrían configurado una Ampliación de Plazo, la causal exigida en el referido Artículo 158° del RLCE;

Que, por las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes, la Unidad de Asesoría Legal considera que corresponde declararse Improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo por el plazo de quince (15) días calendario, atendiendo a lo expuesto en el Informe N° 002-2019/VMCS/PASLC/UE-CROMERO, de la Unidad de Estudios, órgano especializado del PASLC según su Manual de Operaciones;



Por las consideraciones expuestas, de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la Resolución Ministerial N° 432-2017-VIVIENDA, el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 242-2017-VIVIENDA, y las facultades conferidas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 017-2019-VIVIENDA-VMCS/PASLC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo por quince (15) días calendario, solicitada por la empresa CONSORCIO AGUA SEGURA, responsable de la ejecución del Contrato N° 005-2019-VIVIENDA-VMCS/PASLC, derivado del Concurso Público N° 004-2019-VIVIENDA-VMCS/PASLC para la Elaboración de la Ficha Estándar del proyecto: *“Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado en los sectores 176, 177 y 178 del distrito de Ate, provincia de Lima, departamento de Lima”*, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - Disponer que la Unidad de Administración notifique la presente Resolución al Contratista CONSORCIO AGUA SEGURA.

Artículo Quinto. – Encargar a la Unidad de Estudios, el archivo y custodia de los antecedentes y documentos originales que sustentan la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

.....
JOSÉ SEGUNDO RODRIGUEZ LEVANO
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
Programa “Agua Segura para Lima
y Callao” - PASLC

